

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente Financiero
Del 01 de Mayo de 2022 al 30 de Septiembre de 2022
CAI 00034

GUATEMALA, 05 de Diciembre de 2022

Guatemala, 05 de Diciembre de 2022

Gerente General:
Lic. Francisco Antonio Anleu Quijada
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-067-2022, emitido con fecha 03-10-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____

Juan Miguel Diaz Lopez
Auditor, Coordinador

F. _____

Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

Indice

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 4 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL | 4 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS | 6 |
| 4. OBJETIVOS | 6 |
| 4.1 GENERAL | 6 |
| 4.2 ESPECÍFICOS | 6 |
| 5. ALCANCE | 6 |
| 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE | 7 |
| 6. ESTRATEGIAS | 7 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA | 8 |
| 9. EQUIPO DE AUDITORÍA | 9 |
| ANEXO | 10 |

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Puerto Quetzal, ubicado en el Litoral Pacífico de Guatemala, facilita el comercio internacional a través de terminales especializadas y personal calificado, prestando servicios marítimo-portuarios eficientes y seguros para satisfacer las necesidades de sus clientes y contribuir al desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Posicionar a Puerto Quetzal, como líder en la prestación de servicios marítimo-portuarios en el Pacífico centroamericano y sur de México, que integrado con la comunidad portuaria, se constituya en el 2025 en un centro logístico de distribución de carga.

2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José.

Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos-portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Dentro de la estructura organizacional de la Empresa, se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, la que desarrolla una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a esta a cumplir con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

En el desarrollo de sus actividades, el personal de auditoría se regirá bajo las normas legales y técnicas emitidas por la Contraloría General de Cuentas u organismos nacionales e internacionales reconocidos en Guatemala.

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 29 literal n), 43 y 46 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ésta emitió las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- considerando como buena práctica las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, -NIEPAI-, emitidas por el Instituto de Auditores Internos -IIA- (por sus siglas en inglés).

La Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental está basada en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-. Esta ordenanza contiene lineamientos generales a ser observados por la Unidad de Auditoría Interna de las entidades sujetas a fiscalización, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad a las disposiciones legales establecidas en el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, se ha elaborado el Manual de Auditoría Interna Gubernamental por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría.

El Manual de Auditoría Interna Gubernamental, se basa en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- con un enfoque metodológico y técnico, fundamentados en la identificación de riesgos y su respuesta a los mismos, con la finalidad de proveer a las diferentes entidades públicas, herramientas para realizar el trabajo correspondiente.

El Acuerdo número A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades. Aplica a la entidad como a nivel de procesos, unidades ejecutoras, direcciones y áreas.

El Plan Anual de Auditoría –PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, alineado a los objetivos de la entidad y con enfoque basado en riesgos relevantes de la entidad, el cual describe las auditorías a realizar por las áreas de trabajo definidas en auditoría de Egresos, Ingresos y auditorías Especiales, programadas según el cronograma de trabajo.

Bajo la responsabilidad de la administración de la Auditoría Interna, esta velar por el cumplimiento del desarrollo del –PAA-. Y es necesario contar con el apoyo de la Autoridad Superior, para la profesionalización de su recurso humano, lo cual tendrá como valor agregado desarrollar mejores auditorías en aras del fortalecimiento al control interno basados en los ejes estratégicos de seguridad, eficiencia y transparencia.

La Unidad de Auditoría Interna, elabora el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio fiscal 2022 y lo traslada a la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal para su conocimiento y aprobación, el cual se registra y aprueba en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI WEB a más tardar el 15 de enero del año 2022, de conformidad a lo que establece el numeral 3.4.1 del acuerdo A-28-2021 emitido por de la Contraloría General de Cuentas que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

Nombramiento(s)
No. 067-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Establecer la razonabilidad de las operaciones de facturación de los servicios a la carga y otros servicios, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros; así como de los registros contables realizados por el Departamento de Contabilidad, la cual debe abarcar el período a auditar del 01 de abril al 30 de septiembre de 2022.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado para la prestación de servicios a la carga y otros servicios, por el período objeto a evaluar.

Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios a la carga y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.

Verificar que las áreas involucradas en el proceso de recepción de ingresos por la prestación de servicios a la carga y otros servicios, estén cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, acuerdos, reglamentos y otros.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI 067-2022, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00034, de fecha 03 de octubre de 2022, se realizaron pruebas de cumplimiento para la verificación del control interno de los procesos administrativos, operativos y financieros de la Gerencia de Financiera, Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y Departamento de Contabilidad; así como, el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otros aplicables, en cuanto a

los Servicios a la Carga y Otros Servicios, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2022.

| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|-----|---|----------|--------------------|-----------|-------------------------|
| 1 | Área general | 0 | NO | | 0 |
| 2 | Posible prestación de servicios a usuarios o navieras que adeudan a Empresa Portuaria Quetzal | 727 | NO | | 245 |

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Se le dio seguimiento a la Limitante del CAI No. 00048, determinándose en la presente Auditoría que en las muestras de expedientes evaluados no se observaron faltantes de papelería soporte para la realización del cobro de los servicios portuarios a la carga y otros servicios.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar con eficiencia y transparencia los registros contables que reflejan los servicios a la carga y otros servicios, del período objeto de examen.

Se revisaron los expedientes facturados por concepto de servicios a la carga y otros servicios, por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, solicitados mediante Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-164-11/2022 de fecha 11/10/2022, con base a lo reportado por la Gerencia de Operaciones, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2022.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas y los tipos de cambio de moneda extranjera en la facturación por los servicios a la carga y otros servicios.

Se verificó que los anticipos por los servicios a la carga y otros servicios portuarios, solicitados previamente por las Agencias Navieras hayan sido depositados oportunamente.

Se verificó la entrega oportuna de la información contenida en los Reportes BQ02, CN45, CN46, GO-TE-CC-002, CN2, reportes de maquinaria, pinbox, reestibas y grúas, generados por la Gerencia de Operaciones y posteriormente trasladados al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para su respectivo cobro.

Se revisó la correcta aplicación de la normativa legal aplicable a servicios a la carga y

otros servicios.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De conformidad al examen practicado según la muestra de los expedientes facturados por el período comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2022, sobre el proceso de cobro por servicios a la carga y otros servicios, se determinó la razonabilidad en la mayoría del proceso de Facturación de los Servicios a la Carga y Otros Servicios; así como, en la aplicación de la normativa legal vigente, de los procedimientos establecidos, Ordenanza de Auditoria Interna Gubernamental, entre otros. Sin embargo, se determinó que a los usuarios Chiquita Guatemala, Sociedad Anónima; Chiquita Logistic Services Guatemala, LTDA.; CMA CGM Guatemala, Sociedad Anónima; Jaguar Energy Guatemala LLC; Multiperfiles, S.A.; Operaciones Marítimas, S.A. y Ternium Internacional Guatemala, S.A.; se les prestó el servicio portuario a la carga y otros servicios y que al momento de prestarle los servicios indicados, dichos usuarios adeudan a la Empresa Portuaria Quetzal, por concepto de servicios prestados a la carga y otros servicios, por más de quince días calendario.

Derivado de lo anterior, se concluye que se incurrió en incumplimiento a lo que establece el Artículo 83. "Suspensión de Servicios", del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, el cual establece que: "Si después de quince días calendario de su presentación no se ha pagado la factura, la Gerencia de Operaciones, a solicitud del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, suspenderá la prestación de servicios al cliente deudor, hasta que éste obtenga su solvencia respectiva".

Por lo que se RECOMIENDA, que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, proceda a enviar a la Gerencia de Operaciones las solicitudes para la suspensión de los servicios portuarios de los clientes que adeuda a la Empresa Portuaria Quetzal, por concepto de Servicios a la Carga y Otros Servicios, por más de quince días calendario; para que al momento de requerir la prestación de éstos servicios se les presten los mismos, hasta que obtengan la respectiva solvencia, en cumplimiento con lo que establece la normativa vigente.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoria Interna Gubernamental "MAIGUB", Normas de Auditoria Interna Gubernamental "NAIGUB" y Ordenanza de Auditoria Interna

Gubernamental, se procedió a efectuar el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos Informes emitidos con anterioridad, reportados a cada Gerente de Área y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; evidenciándose a la presente fecha que persiste el incumplimiento a lo establecido en Informe CUA No. 52071 Hallazgo 2: "Falta de cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la tarifa por manejo de cuenta"; toda vez, que se han cumplido parcialmente las recomendaciones establecidas, derivado que durante la evaluación de la presente Auditoria CAI No. 00034, aún sigue pendiente que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, gestione lo dejado de percibir por la mala interpretación del Artículo 78 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

En cuanto a la falta de certeza al evaluar el cobro de los expedientes de la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, según lo establecido en Contrato de Operación A-196-2012; se determinó que dicha Entidad no está cumpliendo con lo que establece el Artículo 19 "RESPONSABILIDAD" del Normativo Operacional de Puerto Quetzal, en cuanto a que los operadores de las Terminales Especializadas, tienen la obligación a interconectarse telemáticamente con Puerto Quetzal; asimismo, a la presente fecha no existe un procedimiento de control de facturación de derecho de movilización de contenedores el cual incluya controles físicos y que determine la Gerencia o Unidad responsable que garantice la certeza razonable de la totalidad de las unidades reportadas por la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, para su respectivo cobro.

Asimismo, se envió Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-169-11/2022 de fecha 15/11/2022, para darle seguimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en el Hallazgo 1 "Falta de Control Interno"; a la fecha de finalización de la presente Auditoria, dicha recomendación se encuentra en proceso de resolver. Por lo que el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoria Interna, le dará seguimiento en próxima auditoria a esta problemática "falta de certeza al evaluar el cobro de los expedientes de la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, según Contrato de Operación A-196-2012".

Se le dará seguimiento en próxima Auditoria al avance del litigio que existe entre Empresa Portuaria Quetzal y la Entidad de Servicios Bayside, S.A., requiriendo información a la Unidad de Asesoría Jurídica.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____ F. _____

Juan Miguel Diaz Lopez
Auditor, Coordinador

Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

ANEXO

.